

ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS “OBRAS DE REFORMA DE ACCESIBILIDAD EN LA SEDE DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES M.P. EN CALLE BAILÉN 50 DE SEVILLA”. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU. (EXPEDIENTE 231/24)

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Con fecha 13 de junio de 2024 se inicia el procedimiento de licitación del expediente por acuerdo del Director Gerente de la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces M.P.

SEGUNDO. - La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 13 de junio de 2024, por importe de NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS Y NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (92.129,99 euros), IVA excluido.

TERCERO. – Con fecha 19 de junio de 2024 se adjudica el contrato a la empresa PRAES DESARROLLOS DE PROYECTOS S.L, formalizándose con fecha 25 de julio de 2024.

CUARTO. - Con fecha 5 de agosto de 2024, por la empresa contratista se solicita formalmente una ampliación de plazo de finalización de las obras, debido al retraso en la provisión y suministro de materiales, en concreto el elevador no puede ser suministrado antes del día 11 de noviembre de 2024, considerando ésta como causa originaria del retraso, por lo que las obras no estarán concluidas como fecha aproximada hasta el día 10 de diciembre de 2024.

QUINTO. - Con fecha 7 de agosto de 2024, el órgano de contratación acepta la solicitud, lo que es comunicado fehacientemente a la empresa contratista.

CUARTO. - De acuerdo con la cláusula tercera del contrato, el plazo de ejecución es de tres meses, si bien por la empresa contratista se oferta una reducción de un mes conforme a los criterios de adjudicación recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige el contrato. Conforme a lo estipulado, el plazo de ejecución se inicia el día siguiente de la firma del Acta de Replanteo, que se formaliza con fecha 9 de septiembre de 2024.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	12/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmW4CWJHCDBXE7ZD7KF7R6VQBTG	PÁG. 1/3	

Por lo tanto, de acuerdo con el apartado 7 del Acta de replanteo por parte del constructor y adjudicatario, los compromisos para el montaje del elevador serán:

1. Montaje del ascensor, comienzo (11/11/2024) tres semanas de montaje con fecha fin, la primera semana de diciembre.
2. Legalización y puesta en marcha, dos semanas (13/12/2024)

Suscrita el Acta por todas las partes, el director facultativo de las obras ratifica las fechas lo que implica que el retraso no se produce por motivos imputables al contratista.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Los artículos 29.3 y 195.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, el apartado 30 del PCAP para la adjudicación mediante el procedimiento abierto simplificado de contratos administrativos de obras financiados con fondos procedentes del plan de 3 recuperación, transformación y resiliencia mecanismo de recuperación y resiliencia (MRR) que rige el contrato y que establece que, si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, la Administración, a petición del contratista, deberá conceder la prórroga por un tiempo por lo menos igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, siguiendo la regulación contenida en el RD 1098/2001.

SEGUNDO.- El artículo 100.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que establece: "La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime que no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

TERCERO.- El art 139.2 del RD 1098/2011, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas dispone que, cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre, a juicio del director de la obra y sin reserva por parte del contratista, la disponibilidad de los terrenos y la viabilidad del proyecto, se dará por aquél la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	12/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmW4CWJHCDBXE7ZD7KF7R6VQBTG	PÁG. 2/3	

explícitamente en el acta que se extienda, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

Como en el contrato formalizado figura que la ejecución de las obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo, esta expresión debe interpretarse de conformidad con lo que se establece en el precepto citado.

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y de derecho,

RESUELVO

PRIMERO. - Autorizar la ampliación en un mes y una semana del plazo de ejecución de las obras de reforma de accesibilidad para sede de la Fundación Pública Andaluza Centro de EStudios Andaluces M. P., sita en calle Bailén 50, es decir hasta el 13 de diciembre de 2024.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Perfil del contratante de la Fundación a través de la plataforma SIREC.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a la entidad PRAES DESARROLLO DE PROYECTOS S.L. a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GERENTE
Tristán Pertíñez Blasco

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANDRES TRISTAN PERTIÑEZ BLASCO	12/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmW4CWJHCDBXE7ZD7KF7R6VQBTG	PÁG. 3/3	